

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8103

**AUTORIA: CONCEJAL HORACIO UMBERTO MAGLIO
BLOQUE VAMOS CHACO.-**

VISTO:

La Ordenanza 7684 de fecha 10 de Abril del año 2.014; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se promueve INCORPORAR a las Manzanas 48 y 50 del Barrio Oro Blanco, al SISTEMA DE ESPACIOS VERDES, en el marco de lo dispuesto en el Apartado 6 –Plan Especial Sistema de Espacios Verdes-, del Capítulo I del Ordenamiento Territorial del Ejido Municipal, vigente mediante la aprobación de la Ordenanza N° 7.509/12;

Que a tal fin se faculta al Señor Intendente Municipal a iniciar las acciones necesarias ante el Gobierno Provincial, a fin de retrotraer al Dominio Público Municipal;

Que de la misma manera, al realizar el estudio de ordenamiento territorial, se han detectado otros predios en idéntica situación, es decir predios que oportunamente fueron transferidos al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda para que se concreten en los mismos operatorias habitacionales, y que luego de concluidos los mismos y entregados a sus propietarios;

Que en dichos complejos habitacionales, Barrios Yapeyú, Ramseyer, 104 Viviendas, ubicados en el sector oeste de la ciudad, al igual que en el Barrio Oro Blanco, resulta palmario que parte de la Parcela 31, sector oeste calle por medio, de la chacra 39 Sección F; Circ. I, según Plano de mensura N° 03/092/75, como así también la Parcela 008 de la chacra 39, Sección F, Circ. I, según Plano de mensura N° 03/050/71, la Parcela 070 de la chacra 39, Sección F, Circ. I, según Plano de mensura N° 03/087/96; y la Manzana 64, Chacra 39, Sección F, Circ. I, según Plano de mensura N° 03/091/91, no fueron utilizadas para la ejecución de los mencionados programas de edificación, quedando en el transcurso del tiempo como espacios verdes y de recreación para los habitantes del lugar;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8103

Que, mediante la labor de los vecinos se avanzó en la forestación y la parquización de los terrenos aludidos en el considerando precedente, y con la intervención del Estado Municipal, para dotarlos de elementos de esparcimiento para niños, como los son las hamacas, toboganes, areneros y otros juegos, la construcción de playones deportivos con juegos saludables, la necesaria iluminación y equipamiento urbano para que el vecindario cuente con un ámbito amigable para el esparcimiento y recreación;

Que por distintos motivos, el Organismo interviniente, no procedió a reintegrar al dominio municipal los referidos predios no ocupados para la construcción de viviendas y/o reservados para la puesta en valor de espacios públicos en los que la municipalidad tiene directa injerencia e intervención, estando a la fecha aún inscriptos bajo la titularidad del mencionado Instituto Provincial;

Que el Artículo 12º, del Capítulo I, Patrimonio Municipal, Título II de la Hacienda Municipal, de la Ley Provincial 4.233 Orgánica de Municipios, establece que son bienes de dominio público de las municipalidades, inciso a) “las calles, veredas, paseos, parques, plazas, jardines, balnearios y campos de juegos, los caminos, canales, puentes y alcantarillas, los cementerios, edificios, mataderos y todo otro bien u obra pública de propiedad municipal, construida por la municipalidad o por su cuenta o adquirida por expropiación que este destinada a uso, utilidad o comodidad del público; así como su espacio aéreo y su subsuelo”;

Que a partir de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 7.509, Código de Planeamiento Urbano Ambiental, se promueve la recualificación de los espacios verdes, y la incorporación de espacios verdes naturales a la oferta recreativa de la ciudad, manteniendo la biodiversidad del ambiente urbano, permitiendo intervenciones que multipliquen los beneficios de los mismos;

Que es voluntad de la gestión municipal diseñar ecológicamente la ciudad, de manera tal que los espacios verdes constituyen un eslabón fundamental en la confección de los proyectos integrales de planificación urbana, permitiendo que las personas vivan en armonía con la naturaleza y lograr un desarrollo urbano sustentable;

Que a los efectos de subsanar y enmendar las omisiones descriptas precedentemente, y a fin de ordenar el patrimonio municipal, se promueve el dictado de la presente Ordenanza;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de Abril de 2016, según consta en el Acta N° 1461, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 12 del Legajo N° 021/16 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8103

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: AMPLIAR el alcance de la Ordenanza N° 7.684, e INCORPORAR al SISTEMA DE ESPACIOS VERDES, en el marco de lo dispuesto en el Apartado 6 –Plan Especial Sistema de Espacios Verdes-, del Capítulo I del Ordenamiento Territorial del Ejido Municipal, vigente mediante la aprobación de la Ordenanza N° 7.509/12, los terrenos que se detallan en el Artículo 2º de la presente norma legal. Todo ello en virtud de los considerando que anteceden.-

ARTICULO 2º: FACULTAR al Sr. Intendente Municipal a iniciar las acciones necesarias ante el Gobierno Provincial, a fin de retrotraer al Dominio Público Municipal los Inmuebles identificados como:

a) Sector Oeste de la Parcela 31, de la Chacra 39 Sección F, Circ. I, según Plano de Mensura N° 03/092/75, con una Superficie a confirmar cuando se realice la mensura de desafectación de calle pública. Propietario actual FONAVI.

b) Parcela 71, Manzana 85, de la Chacra 39, Sección F, Circ. I, Superficie 1.040m², según Plano de Mensura N° 03/087/96. Propietario actual FONAVI.

c) Parcela 70 de la Chacra 39, Sección F, Circ. I, según Plano de Mensura N° 03/087/96. Propietario actual FONAVI.

d) Manzana 64, de la Chacra 39, Sección F, Circ. I, Superficie 3.150 m², según Plano de Mensura N° 03/091/91. (Ver Ord. N° 7916/15). Propietario actual FONAVI.

e) Parcela 8, de la Chacra 39, Secc. F, Circ. I, Superficie 10.5000m², según Plano de Mensura 03/050/71. Propietario actual LEONI ALBINA RAMSEYER (Donado a la Iglesia San José).

Determinar que los predios enunciados deberán ser destinados y afectados a lo establecido en el Artículo 1º de la presente norma legal.-

ARTICULO 3º: REAFIRMAR lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza N° 7.684.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 14 ABRIL 2016.-

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**DANTE MATIAS MOREIRA
VICEPRES. 1º CONCEJO MUNICIPAL
A/C. PRESIDENCIA**